

Quillota, 04 de febrero de 2020.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 1751 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°037/2019 de 04 de febrero de 2019 de Abogado Unidad de Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 04 de febrero de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" 2020-2023, Región de Valparaíso – Instituto de Desarrollo Agropecuario Indap entidad ejecutora I. Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" 2020-2023, Región de Valparaíso – Instituto de Desarrollo Agropecuario Indap entidad ejecutora I. Municipalidad de Quillota, de 17 de Enero de 2020;
4. La Resolución N°06 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUEBASE el siguiente Convenio:



**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL
"PRODESAL"
2020 - 2023**

REGIÓN DE VALPARAÍSO- COMUNA DE QUILLOTA

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
ENTIDAD EJECUTORA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

En Quillota a 17 de enero de 2020 entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO** RUT 61.307.000-1, representado por el Director Regional, don **FERNANDO TORREGROSA ALESSANDRINI** RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Avenida Ramón Freire 765** de la ciudad de **Quillota de la Región de Valparaíso**, en adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora **I. Municipalidad de Quillota** RUT **69.060.100-1**, representada por don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO** RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en **MAIPU 330** de la ciudad de **Quillota de la Región de Valparaíso**, en adelante la Entidad Ejecutora, y

LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO

Por el presente convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar un trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, en adelante PRODESAL, con el propósito de aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios Microproductores pertenecientes al Programa, por venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y vincular a los usuarios con las acciones público-privadas en el ámbito de mejoramiento de las condiciones de vida.

SEGUNDA: DEL MARCO NORMATIVO

Las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, deberán regirse por las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, establecidos en la Resolución Exenta de INDAP N°180925 del 16 de diciembre del 2019, de la Dirección Nacional y sus modificaciones posteriores, que para estos efectos se tiene como parte integrante del presente Convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE INDAP

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de **\$57.822.152**, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de la Entidad Ejecutora, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica del Programa (servicio de asesoría, mesa de control social y gastos generales) para los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la(s) Unidad(es) Operativa(s) señaladas a continuación en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Unidades Operativas, usuarios y monto aporte INDAP





PRODESAL_5 AREA- QUILLOTA_1	Nº Usuarios	Monto Total (\$)
Servicio de Asesoría	200	56.602.152
Mesa de Control Social		1.220.000
TOTAL	200	57.822.152

- Para el segundo año y sucesivos, INDAP definirá los aportes, mediante Resolución Exenta del Director Regional, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Séptima del presente Convenio.
- Administrar los recursos asociados a los componentes "Fondo de Operación Anual (FOA)" e "Inversiones de activos productivos (IFP)".
 - Designar contraparte técnica ante la Entidad Ejecutora.
 - Velar que la ejecución del Programa se ajuste a la Norma Técnica y Procedimientos Operativos vigentes y a la estrategia definida por INDAP para atender a los usuarios Microproductores.
 - Revisar y aprobar el Plan de Trabajo Anual (PTA) de la intervención del Programa, para los distintos grupos de usuarios que conforman la(s) Unidad(es) Operativa(s), velando que el número y contenidos técnicos de las actividades programadas, individuales y grupales, sean acorde a los requerimientos de los usuarios y resultados buscados por el programa. El PTA será parte integrante del presente Convenio.
 - Revisar y aprobar los informes técnicos trimestrales de las actividades realizadas según lo planificado en el PTA, y los informes financieros mensuales entregados por la Entidad Ejecutora.
 - Supervisar, en dos periodos como mínimo al año, la calidad de una muestra de las actividades descritas en el PTA, informando a la entidad de los resultados de dicha supervisión.
 - Verificar en una muestra de usuarios, los resultados de la medición del indicador de propósito del Programa y de la implementación de las soluciones a los problemas abordados en el PTA, informados por la Entidad Ejecutora.
 - Definir el perfil profesional o técnico, conforme a los requerimientos de los usuarios del Programa, que contendrá el llamado a concurso público o bases de licitación que efectuará la Entidad Ejecutora para la selección del equipo técnico.
 - Participar en el proceso de selección del equipo técnico, conforme lo dispuesto en la norma técnica vigente del Programa.
 - Revisar y aprobar, cuando corresponda, las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe la Entidad Ejecutora al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático correspondiente.
 - Realizar reuniones de coordinación con la Entidad Ejecutora y los usuarios, para velar por la correcta ejecución del Programa.
 - Velar que la Entidad Ejecutora cumpla con los aportes monetarios y no monetarios comprometidos (infraestructura, equipamiento, recursos humanos, entre otros.), según lo establecido en la carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora.
 - Articular con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora, en el eje productivo y de mejoramiento de las condiciones de vida.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA





1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de **\$38.222.772**, correspondiente a un 66,1% del aporte de INDAP, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica de los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la(s) Unidad(es) Operativa(s) señaladas en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Unidades Operativas, usuarios y monto aporte Entidad Ejecutora

Nombre Unidad Operativa Comunal	Número de usuarios de la U.O.	Porcentaje (%) de aporte Entidad Ejecutora en relación al aporte de INDAP ¹ (Mínimo 15%)	Aporte en efectivo expresado en: (\$)
PRODESAL_5_A REA- QUILLOTA_QUI LLOTA_1	200	66,1%	38.222.772

Los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora deberán estar a disposición al inicio de cada año o temporada y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del año o la temporada respectiva.

Para el segundo año y sucesivos, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP un oficio que informe su aporte para el año o temporada respectiva, de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena del presente Convenio.

2. Aportar de manera permanente, para el funcionamiento del Programa el siguiente aporte no monetario, según lo comprometido en la Carta de Manifestación:

Ítem de aportes no monetarios	Cantidad	Observaciones
Oficina	1	Oficina de 50 m2 aproximadamente la cual se encuentra inserta dentro de la Unidad de Desarrollo Económico Local.
Baño	2	En buen estado
Sala reuniones	2	Una sala para reuniones de trabajo más un salón con capacidad de 30 personas para realizar charlas técnicas a los agricultores del Programa
Equipamiento	6	Computadores de escritorio en buen estado
Equipamiento	1	Impresora HP Deskjet Advantage 2645 multifuncional
Equipamiento	1	Cardex
Equipamiento	2	Estante
Equipamiento	6	Sillas de escritorio; 4 en buen estado
Equipamiento	5	Pizarra acrílica
Equipamiento	1	Pizarra de corcho
Equipamiento	5	Silla de atención al público
Equipamiento	1	Vitrina de vidrio
Recursos humanos	2	Se dispone de un apoyo técnico y un apoyo administrativo
Otros que corresponda	1	Una cocina construida de material liviano. Equipada con microondas, cocina, lavaplatos, mesa, comedor y sillas. En buenas condiciones

¹ Este aporte debe ser mayor o igual al 15% del aporte de INDAP o a lo establecido por la Dirección Regional.





Para el segundo año y sucesivos, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP un oficio que informe su aporte no monetario para el año o temporada respectiva, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente Convenio.

3. Ejecutar el fondo único, según el siguiente desglose de uso:

PRODESAL_5_AREA- QUILLOTA_QUILOTA_1	Servicio de asesoría (\$)	Mesa de Control Social (\$)	Gastos Generales (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
INDAP	56.602.152	1.220.000	-	57.822.152
Entidad Ejecutora	38.072.772	-	150.000	38.222.772
TOTAL	94.674.924	1.220.000	150.000	96.044.924

- Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la Entidad Ejecutora.
- Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula Quinta del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia en cuotas de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
- Nombrar y mantener una contraparte técnica de la Entidad Ejecutora ante INDAP.
- Realizar trimestralmente un informe técnico, dando cuenta de las actividades realizadas en relación a las programadas en el PTA, con sus respectivos verificadores.
- Ubicar, en un lugar visible de la Entidad Ejecutora, una señalética que indique que PRODESAL es un Programa implementado conjuntamente con INDAP.
- Indicar, en todas las acciones de difusión, que PRODESAL es un Programa de INDAP ejecutado en conjunto con la Entidad Ejecutora, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
- Visibilizar la participación de INDAP en las Ferias organizadas por la Entidad Ejecutora en las que participan los usuarios de PRODESAL.
- Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con usuarios del programa.
- Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- La Entidad Ejecutora deberá incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.
- Articular, con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora.
- Apoyar a los usuarios del Programa en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, de la Entidad Ejecutora y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, entre otros, que ayuden a mejorar su calidad de vida.
- Medir el indicador de Ingreso Bruto por Ventas a todos los usuarios de la Unidad Operativa en el primer año de ejecución del presente Convenio. A partir del segundo año, la medición anual del incremento de ingreso bruto por ventas se aplicará sólo a los usuarios que hayan recibido IFP en el año de medición o anterior a él.
- Entregar a INDAP los PTA de los grupos de usuarios del Programa, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica del PRODESAL que se encuentre vigente, de acuerdo a la metodología y formato provisto por INDAP.





18. Informar a INDAP con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
19. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones.
20. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo Técnico y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
21. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.
22. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Control Social de cada Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
23. Poner a disposición de los usuarios del Programa, un Equipo Técnico de acuerdo a lo señalado en las normas técnicas vigentes del Programa. En el caso de las unidades operativas de continuidad no se aplicará la etapa señalada en el numeral 5.1 de la Selección, del Modo Operativo de la Norma Técnica aprobada por Resolución Exenta N° 180925 de 16 de 12 de 2019 del Director Nacional de INDAP, no siendo necesario llamar a concurso tras la firma del convenio, salvo situaciones que ameriten un ajuste.
24. Seleccionar a los integrantes del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
25. Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo Técnico.
26. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos del Equipo Técnico, sea coherente con el plazo de vigencia del presente Convenio.
27. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo Técnico, cualquiera sea la causa, con la debida anticipación, asegurando la continuidad del servicio.
28. Podrá incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico al menos las siguientes cláusulas:
 - i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico de la respectiva Unidad Operativa, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
 - ii. Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del PRODESAL que se encuentre vigente, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
 - iii. Informar a la Entidad Ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
 - iv. Apoyar a los usuarios a formular y postular Proyectos de Inversión, ingresando las postulaciones en el sistema de INDAP dispuesto para tales fines.
 - v. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
 - vi. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Control Social de la Unidad Operativa correspondiente.
 - vii. Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como de capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la entidad ejecutora.
 - viii. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de





usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

- ix. Informar a la Entidad Ejecutora, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
 - x. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
 - xi. Establecer la vigencia del contrato entre la Entidad Ejecutora y el integrante del equipo técnico, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora.
 - xii. Informar a la Entidad Ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
 - xiii. Establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico (honorarios o contrato de trabajo):
 - Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo Técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
 - Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo Técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
 - Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo Técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
 - Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la Entidad Ejecutora podrá proceder al reemplazo transitorio o a la reorganización del Equipo Técnico,
 - Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.
 - xiv. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo Técnico:
 - Renuncia.
 - Acuerdo entre las partes.
 - Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
 - Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.
29. Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos definidos en el Plan de Trabajo Anual.
30. Considerar el pago retroactivo de servicios prestados, por razones de buen servicio, con anterioridad a la tramitación del presente Convenio y de los actos administrativos que aprueben la transferencia de recursos anualmente. Por lo





- anterior, deberá considerarse esta circunstancia en los Contratos con los integrantes del Equipo Técnico.
31. Pagar mensual y oportunamente los honorarios y la movilización de los integrantes del Equipo Técnico.
 32. Velar por el cumplimiento de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Título IV, referido a cotizaciones previsionales de las personas contratadas a honorarios.
 33. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo Técnico, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.
 34. Prohibir a los Equipos Técnico que establezcan relaciones comerciales con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o mediante participación en personas jurídicas con o sin fines de lucro. Asimismo, esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de las actividades estipuladas en el PTA.

QUINTA: TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA

El aporte de INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

i) CUOTA N° 1

INDAP podrá transferir anticipadamente a la Entidad Ejecutora un **25%** de los recursos comprometidos para el primer año de ejecución del presente Convenio, equivalente a **\$14.455.538**, una vez que la Entidad Ejecutora haya rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31.12.2019.

ii) CUOTA N° 2, correspondiente al 50% del aporte de INDAP, correspondiente a \$28.911.076.

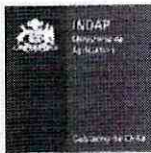
Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.
- La entrega de los contratos de los Equipos Técnicos que a la fecha haya suscrito la Entidad Ejecutora, mediante envío de una copia a INDAP.
- La entrega a INDAP del Plan de Trabajo Anual (PTA), para todos los grupos de usuarios involucrados, el cual deberá estar a más tardar en el área respectiva el **15 de marzo de 2020**.
- Que haya entregado los informes financieros mensuales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.
- Que haya entregado el primer informe técnico trimestral correspondientes al **30 de marzo de 2020**.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día **lunes 06 de abril de 2020**, INDAP tendrá 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a efectuar la transferencia de recursos.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.





El informe del Primer Periodo de Evaluación será remitido, por el área correspondiente, vía Oficio a la Entidad Ejecutora antes del **15 de junio de 2020**.

- iii) **CUOTA N° 3 correspondiente al 25 % del aporte de INDAP:** que corresponde a **\$14.455.538**

Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- Que haya entregado los informes financieros mensuales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.
- Que haya entregado los informes técnicos trimestrales correspondientes a:
 - Segundo Informe Trimestral: **30 de junio de 2020**.
 - Tercer Informe Trimestral: **30 de septiembre de 2020**.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día **jueves 01 de octubre de 2020**, INDAP tendrá 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá al pago.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

Los recursos de INDAP que, con cargo a este Convenio, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, al 30 de septiembre de 2020, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes octubre del 2020, en la cuenta corriente que se indique.

El informe del segundo Periodo de Evaluación será remitido, por el área correspondiente, vía Oficio a la Entidad Ejecutora antes del **15 de octubre de 2020**.

SEXTA: DESCUENTOS

Si en la supervisión realizada por INDAP, la Entidad Ejecutora obtiene dos evaluaciones negativas en el año o temporada agrícola, se procederá a aplicar un descuento en la última cuota equivalente al 5 % del valor de la cuota.

Por otra parte, se aplicará un descuento por actividades programadas en el PTA que no hayan sido realizadas, y que no sean posibles de reprogramar debido a la pertinencia técnica y oportunidad de su realización. El descuento se aplicará en la última cuota, por un valor de 0,5 UF para el caso de visitas prediales y 2 UF en el caso de actividades grupales.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo renovarse por igual período.

No obstante, lo anterior, INDAP transferirá anualmente los recursos a la Entidad Ejecutora, mediante Resolución Exenta del Director Regional, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, y la Entidad Ejecutora haya hecho entrega de lo siguiente:

- Informe Financiero Final del periodo, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.





- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos por la Entidad Ejecutora. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio con saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, informando esta situación a la Dirección Nacional.
- Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el período. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal de la Entidad Ejecutora y el Equipo Técnico, que deberá estar en el área a más tardar el **15 de diciembre de 2020**.
- Nóminas de usuarios actualizadas.
- Oficio que informe a INDAP el monto del aporte que realizará la entidad ejecutora para el cofinanciamiento del Programa para el año siguiente.

Para la renovación del Convenio, al término de los cuatro años de vigencia, la Entidad Ejecutora deberá presentar:

- Carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora que da cuenta del compromiso de continuar con el Programa, estableciendo los aportes en recursos monetarios y no monetarios.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio con saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, informando esta situación a la Dirección Nacional.

En todo caso, el Convenio podrá renovarse cuando, además del cumplimiento de lo anterior, exista disponibilidad presupuestaria del Instituto, exista evaluación favorable del Programa por parte de INDAP, y persista el interés de los usuarios por continuar participando en el Programa.

OCTAVA: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

El convenio terminará naturalmente una vez llegado el plazo estipulado.

NOVENA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

Se podrá poner término anticipado al Convenio en los siguientes casos:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Si la Entidad Ejecutora incurre en incumplimiento de las obligaciones que le impone el Convenio o de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que rigen el Programa.
- c. Si la Entidad Ejecutora obtiene resultados negativos en la supervisión que hará INDAP por dos años, consecutivos o no, durante la vigencia del Convenio.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, o cuando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo justifiquen.
- e. Por retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
- f. Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que la Entidad Ejecutora cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.





- g. Por renuncia voluntaria de la Entidad Ejecutora, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.

En los casos descritos en las letras b, c, d, e y f, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito a la Entidad Ejecutora con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En este caso, la Entidad Ejecutora deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente declaradas por la autoridad competente, que afecten al país total o parcialmente, el Director Regional correspondiente, a petición de la Entidad Ejecutora, podrá flexibilizar temporalmente los compromisos contraídos por la Entidad Ejecutora en el Convenio, a fin de permitir atender las necesidades inmediatas de los usuarios del Programa.

UNDÉCIMA: PERSONERÍAS

Personería del Director Regional consta en Resolución TRA 166/55/2019 de fecha 08/02/2019 de la Dirección Nacional de INDAP.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora, I. Municipalidad de Quillota consta en **Sentencia Proclamación N° 2467, de fecha 01 de diciembre de 2016.**

DUODÉCIMA: EJEMPLARES

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Ejecutora y tres en poder de INDAP.




LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO
REPRESENTANTE LEGAL
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA




FERNANDO TORREGROSA ALESSANDRINI
DIRECTOR
INDAP REGION DE VALPARAISO



Anexo 1. Nómina de usuarios

Unidad Operativa PRODESAL_5_AREA-QUILLOTA_QUILLOTA_1

N°	Rut	Apellidos	Nombres
1		GONZÁLEZ ESTAY	GUILLERMO EDUARDO
2		FERNÁNDEZ BERNAL	LUIS HUMBERTO
3		TELLO	ANA ROSA
4		TORO FIGUEROA	OSCAR EFRAÍN
5		CHÁVEZ COLLAO	JAIME DE LAS MERCEDES
6		ESTAY FERNÁNDEZ	MANUEL JESÚS
7		PÉREZ FLORES	MIGUEL ARMANDO
8		GUAJARDO LEYTON	GUILLERMO LUIS
9		QUEVEDO VARGAS	ROBERTO
10		BRITO FIGUEROA	PEDRO ADALICIO
11		FIGUEROA JARAMILLO	ESTELA
12		FERNÁNDEZ NAVARRO	ERNESTINA DEL CARMEN
13		BAQUEDANO PRADO	JUANA ROSA
14		WESTMAN ARANEDA	CARLOS FEDERICO
15		GUZMÁN TAPIA	PEDRO ANTONIO
16		ROJAS MORALES	HÉCTOR JAVIER
17		ZAMORA JARA	JUAN ANTONIO
18		BAHAMÓNDEZ ORELLANA	VÍCTOR FERNANDO
19		SÁEZ TORRES	SONIA ANGÉLICA
20		VELÁSQUEZ AGUILERA	ROSA ELVIRA
21		MÁRQUEZ VERA	SERGIO SEGUNDO
22		PORRA VALENZUELA	OSCAR SEGUNDO
23		OSORIO MINAY	SERGIO DEL TRÁNSITO
24		ÁLVAREZ ESPINOZA	IRMA ELIZABETH
25		UGALDE MEZA	HÉCTOR MANUEL
26		BAHAMÓNDEZ OLIVARES	LUIS EXEQUIEL
27		CANELO ZAMORA	MANUEL EUGENIO
28		ZAMORA ASTUDILLO	GLORIA DEL CARMEN
29		JARA RODRÍGUEZ	ALEJANDRO DEL CARMEN
30		CISTERNAS FERNÁNDEZ	ODILIA DE LAS NIEVES
31		TAPIA AHUMADA	JUANA HERMOSINA
32		CARRASCO FERNÁNDEZ	DIAMANTINA DEL TRÁNSITO
33		GONZÁLEZ GUERRA	EDUARDO DEL TRÁNSITO
34		CUELLO OLIVA	LUIS HERNANDO
35		BASÁEZ ARANCIBIA	ELIANA DEL CARMEN
36		SAN MARTÍN RETAMAL	LUIS ALBERTO
37		ZEPEDA GODOY	FRANCISCO ROBERTO
38		ZAMORA TAPIA	FERNANDO ARTURO
39		ARMIJO ARMIJO	RAÚL DEL CARMEN
40		PUENTE ARANDA	MOISÉS ARMANDO
41		FIGUEROA DELGADO	MARÍA GLADYS
42		FLORES TAPIA	OSCAR EMILIO
43		VIDELA ZAMORA	FERNANDO SEGUNDO
44		BASÁEZ SOLÍS	JUAN EDUARDO



45	REDONDO PÉREZ	HERNÁN DEL CARMEN
46	COLLAO GUERRA	TERESA DE JESÚS
47	COLLAO GUERRA	JULIA DE LAS MERCEDES
48	ARENAS GONZÁLEZ	JUAN AVELINO
49	MORA ARAYA	LUCILA DEL CARMEN
50	STERNAS LEITON	BENEDICTA DE LAS NIEVES
51	GUEROA GUERRA	HORACIO HÉCTOR DEL TRÁNSITO
52	YANADEL DÍAZ	BERNABÉ DE JESÚS
53	GUERRERO FREZ	GLORIA DEL CARMEN
54	HACANA ZAMORA	CARLOS DEL TRÁNSITO
55	VENTES VALDÉS	GLORIA ANGÉLICA
56	YANADEL TAPIA	SARA DEL CARMEN
57	TAPIA TAPIA	EDUARDO DEL CARMEN
58	ERDEJO RIQUELME	SONIA DEL CARMEN
59	ALBRÁN GAY	ELIZABETH PABLINA
60	OMERO CORVALÁN	PEDRO FRANCISCO ORLANDO
61	REZ VÁSQUEZ	MARÍA CRISTINA
62	IVERA DÍAZ	JOSÉ DEL CARMEN
63	ARA RODRÍGUEZ	JUAN BERNARDO
64	LUZ ALFARO	ALFONSO
65	ETAMALES VIDELA	MARÍA VERÓNICA DEL ROSARIO
66	RANCIBIA ABARCA	JUAN DE DIOS
67	GAETE JORQUERA	FRANCISCO EDUARDO
68	UENTES ROMERO	SERGIO GALO
69	ALAZAR SILVA	JAIME HERNÁN
70	BACACHE BENAVIDES	LUIS ARMANDO
71	OLIVARES MONTENEGRO	MIGUEL ANGEL
72	IGUEROA DELGADO	MIRTA DEL CARMEN
73	RUIZ ALFARO	ROSA DE LAS MERCEDES
74	PIZARRO AROS	RAMÓN GABRIEL
75	SALINAS VICENCIO	ENRIQUE RUBÉN
76	CALDERÓN CISTERNAS	JUAN DE DIOS
77	CÁCERES ARAYA	MANUEL ALBERTO
78	VARGAS FERNÁNDEZ	ISABEL ROSA
79	VÁSQUEZ FUENTES	LUIS ALFONSO
80	VERA MORALES	CARMEN ROSA
81	ALVARADO COLLAO	JOSÉ ANGEL
82	PIZARRO DÍAZ	EDITH DEL CARMEN
83	MORALES GONZÁLEZ	EXEQUIEL SEGUNDO
84	BERNAL TOBAR	PATRICIA VICTORIA
85	LÓPEZ VALDÉS	JUAN ADOLFO
86	ZAMORA SALINAS	JOSÉ NÉSTOR
87	ORELLANA SANTANDER	RAMÓN LUIS
88	ÓRDENES SOTO	GUILLERMO DEL CARMEN
89	ZAMORA ARANCIBIA	ARTURO ENRIQUE
90	PÉREZ COROSEO	GUSTAVO DEL ROSARIO
91	CANELO FUENTES	LUIS FREDDY
92	ORELLANA SANTANDER	LILIANA HORTENSIA



93	NAVARRO ZAMORA	NANCY DEL CARMEN
94	NAVARRO ZAMORA	JUVENAL DEL CARMEN
95	TAPIA PÉREZ	JOSÉ LUIS
96	ÓRDENES FIGUEROA	MARÍA INÉS
97	VALDÉS PEÑA	MARÍA ANGÉLICA
98	AHUMADA VEGAS	MARÍA SONIA EVA
99	TOLEDO LÓPEZ	MARÍA CECILIA
100	CARRASCO BAHAMONDES	SALVADOR ARMANDO
101	SALAZAR OSORIO	REGINA ROSA
102	NAVARRETE ROSALES	ROBERTO EUGENIO
103	RUZ ALFARO	TERESA DEL CARMEN
104	OLIVARES OJEDA	GUILLERMO ANTONIO
105	TORO TORO	MARÍA ERNESTINA
106	SALAZAR OSORIO	GEMMA INÉS
107	MORALES MEZA	SERGIO ENRIQUE
108	FAUNDEZ OLIVARES	JOSÉ MIGUEL
109	SOLÍS TELLO	GINA ROSA
110	GONZÁLEZ ZÁRATE	CLEMENTINA DE LAS MERCEDES
111	BAHAMONDES AHUMADA	PATRICIO ENRIQUE
112	GALARCE CARMONA	ANGEL RAMÓN
113	LÓPEZ VALENCIA	JORGE DEL CARMEN
114	ROJAS GONZÁLEZ	PABLO ALBERTO
115	REINOSO MORALES	LINO ORLANDO
116	CANELO BARAHONA	ENZO FERNANDO
117	ARANCIBIA VALENCIA	VÍCTOR DEL CARMEN
118	ALFARO ASTUDILLO	MARÍA CRISTINA
119	AGUILERA LÓPEZ	BÉLGICA DEL CARMEN
120	ARMIJO VERGARA	LUIS ONOFRE
121	BRICEÑO QUIROZ	TERESA DE LOURDES
122	PUENTE ARANDA	PEDRO PABLO
123	OSSANDÓN FIGUEROA	CARLOS GUILLERMO
124	RAMÍREZ SILVA	SERGIO HERNÁN
125	FIGUEROA DELGADO	MABEL DEL PILAR
126	CARRASCO FERNÁNDEZ	ATILIO PROVIDEL
127	CHACANA ZAMORA	NELLY MAGDALENA
128	FREZ LAZO	CRISTINA DEL ROSARIO
129	CID VELOSO	JUAN FIDEL
130	ROGA PEREIRA	JAIME ARMANDO
131	CARVAJAL COLLAO	GUILLERMINA MARIANELA
132	CARVAJAL CAMPOS	ROLANDO ALIRO
133	LEIVA VERDEJO	MARITZA SOLANGE
134	GALARCE AGUILERA	MARGARITA ELENA
135	JIMÉNEZ GORIGOITÍA	LUIS ALBERTO
136	ARANCIBIA SERRANO	EUGENIO ENRIQUE
137	MIRANDA VERGARA	IRENE DEL CARMEN
138	PÉREZ NÚÑEZ	SEBASTIÁN IGNACIO
139	PAILAMILLA RUZ	JUAN ALBERTO
140	VÁSQUEZ TAPIA	JUAN DE LA CRUZ



141	NTIBÁÑEZ RÓDENAS	MARÍA GLORIA
142	RNAL ROJAS	NIBALDO DEL TRÁNSITO
143	IIGO RAMÍREZ	FIDEL ARMANDO
144	ANTÉN TORRES	LUIS BERNARDO
145	IVARES ALVARADO	EDUARDO ANTONIO
146	ARVAJAL CAMPOS	ROMELIO ARNOLDO
147	ANCIBIA SERRANO	LUIS GUILLERMO
148	IZ ALFARO	ENRIQUE ANTONIO
149	ENRÍQUEZ CARRASCO	JAVIER ORLANDO
150	ONTRERAS MUÑOZ	JOSÉ MANUEL
151	ASTILLO PÉREZ	CELSO
152	VARADO ARANCIBIA	ANGEL ROBERTO
153	EVERIN ROJAS	NANCY ELVIRA
154	MORA PÉREZ	MARÍA CRISTINA
155	LVA VILLARROEL	SANDRO ALBERTO
156	ERA FIGUEROA	ROSA ESTELA
157	ARRASCO VILCHES	SEBASTIÁN ANTONIO
158	AVIA NAVIA	JORGE EDUARDO
159	ALINAS ARAYA	TERESA DEL ROSARIO
160	ÉREZ TORRES	ENRIQUE ANTONIO
161	ÁRATE CONTRERAS	GUIDO DAVID
162	OBOS LOBOS	MARCO ANTONIO
163	AMÍREZ UGALDE	ANA PAOLA
164	ORENO BERNAL	NANCY DE LAS MERCEDES
165	USTAMANTE VERA	FERNANDO EDUARDO
166	ÁEZ PÁEZ	HERNA DEL CARMEN
167	RDENES ÁVALOS	ADRIANA DEL CARMEN
168	APIA GUERRA	OLAYA DE LAS MERCEDES
169	TURRIETA RAMÍREZ	JUAN ALBERTO
170	MUÑOZ MORENO	CARLOS ENRIQUE
171	IEVIA COFRÉ	ANA DE LAS MERCEDES
172	IASÁEZ ALVARADO	CARLOS ENRIQUE
173	OLIVARES MORALES	GLADYS NOEMÍ
174	IRITO ARANDA	LAURA ISABEL
175	BALARCE BARRERA	KARINA DEL ROSARIO
176	QUIROZ RUZ	ALEJANDRO ANTONIO
177	ROJAS RUZ	ALINA SOLANGE
178	OLIVARES BRITO	MANUEL ANDRÉS
179	MIRANDA MUÑOZ	NATHALY GLORIA
180	ALFARO ARANCIBIA	MYRIAM ALICIA
181	ESTRADA MUÑOZ	ULISES ANTONIO
182	PEÑA JORQUERA	CRISTIAN ALEJANDRO
183	DÍAZ PÁEZ	JOVANNA BÉLGICA
184	CALDERÓN CISTERNAS	DANILO PATRICIO
185	CARRASCO CASTRO	KATYA ALEJANDRA
186	CERIANI ROMERO	JUAN PABLO
187	NAVIA OLIVARES	PATRICIO ABRAHAM
188	MUNIZAGA MIERES	JESSICA DEL TRÁNSITO



189		HERNÁNDEZ ASTUDILLO	JOSÉ MIGUEL
190		CORTÉS ARAYA	PABLO ALEJANDRO
191		OLIVARES NAVIA	DANILO ABRAHAM
192		SÁEZ REINOSO	VALERIA SOLEDAD
193		CORREA SILVA	JAIRO ALEXIS
194		TORRES SOYA	FRANCISCA
195		ESPINOZA VERDUGO	ANGIOLYN DEL PILAR
196		ROJAS OSSANDÓN	LUIS CRISTÓBAL
197		OSSANDÓN HERRERA	CRISTIAN FELIPE
198		ARANGUE OYARZÚN	MARCIO ORLANDO ALDAIR
199		GALARCE JAURE	ABRAHAM JAVIER
200		MUÑOZ GUZMÁN	VALENTINA VERÓNICA

SEGUNDO: **ADOPTEN** el Director de Desarrollo Comunitario y la Encargada de Prodesal 2020-2023, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Control Interno 2. DIDECO 3. Prodesal 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Administración Municipal
7. Transparencia 8. Jurídico 9. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-